

ORDEN

Ref: C-923M/006-24

Exp.: A/SER-044587/2024

Unidad administrativa:

ÁREA DE CONTRATACIÓN

Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la modificación nº 1 del contrato de servicios titulado PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELOSIS EN DEPENDENCIAS ADSCRITAS A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ANTECEDENTES

Primero.- La Consejería Economía, Hacienda y Empleo mediante Orden de fecha 9 de diciembre de 2024 inició el expediente de contratación de *Prevención y control de legionelosis en dependencias adscritas a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid* tramitado como procedimiento abierto con pluralidad de criterios, con un presupuesto base de licitación de 87.083,70 euros.

Mediante orden de fecha 26 de mayo de 2026, se adjudicó el contrato a la empresa SINTRA INGENIEROS S.L. (NIF: B83820878), por un importe de 56.215,39 euros

Con fecha 20 de junio de 2026 se formalizó el correspondiente contrato administrativo, con un plazo de ejecución de 12 meses.

Posteriormente, mediante Orden de fecha 8 de abril de 2026, se aprobó la prórroga número 1 del contrato, por un plazo de 12 meses, encontrándose el contrato actualmente en ejecución.

Segundo.- Por el responsable del contrato se formuló propuesta de modificación del contrato integrada por los documentos que justifican, describen y valoran aquella, recabando del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, basada en el apartado 22 de la cláusula 1ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

Según la valoración de la propuesta, el precio del contrato disminuye en 3.764,37 euros (base imponible 3.111,05 euros, IVA 653,32 euros) lo que supondría un decremento de un 7,53%. El plazo total del contrato se mantiene.

Tercero.- En fecha 13 de julio de 2026, se emite informe justificativo del expediente de modificación del contrato en virtud del artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), estando contemplada en el apartado 22 de la cláusula primera del PCAP la siguiente causa:

1. Resolución de cualquiera de los contratos de arrendamiento suscritos entre la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y los arrendadores de cualquiera de los edificios o locales indicados en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. Reagrupación o traslados de cualquiera de las unidades adscritas a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo que supongan desadscripciones de las sedes de la Consejería.
6. Traslado de cualquiera de las sedes a otros edificios



Se abandona de la sede ubicada en la calle Vía Lusitana, 21 el 31 de julio de 2026, resolviendo el contrato de arrendamiento suscrito entre la propiedad de esta sede y la Comunidad de Madrid. El personal de dicha sede se reubica en la sede sita en la calle de Ramírez de Prado, 5bis. El objetivo es centralizar en Ramírez de Prado, cinco de las seis direcciones generales de la Viceconsejería de Economía y Empleo (D.G. de Economía e Industria; D.G. de Comercio, Consumo y Servicios; D.G. de Autónomos y Emprendimiento; D.G. de Formación; y D.G. del Servicio Público de Empleo) Este traslado supone abandonar el edificio de Vía Lusitana, no siendo necesario por tanto realizar los trabajos de retirada y destrucción de documentación en esta sede por parte de esta Consejería a partir del 1 de agosto de 2026.

Así mismo, las oficinas de empleo de San Sebastián de los Reyes y Alcobendas, se han fusionado en un solo local, ubicado en la calle Isla de Hierro nº 7, de San Sebastián de los Reyes, por lo que no es necesario realizar los servicios de retirada y destrucción de documentación en el local abandonado en Alcobendas (calle Valportillo Primera nº 22, Alcobendas)

Por otro lado, y sin variación en el precio, se produce cambio de ubicación de las siguientes oficinas de empleo:

- Oficina de empleo de Atocha (de c/ Méndez Álvaro nº 7 a c/ Ombú nº 3, en Madrid)
- Oficina de empleo de Legazpi (de Pº de las Acacias nº 23 a c/ Ombú nº 3, en Madrid)
- Oficina de empleo de Bº de la Concepción (de c/ Virgen del Puig nº 5 a c/ Martínez Villergas nº 52)

Para calcular el importe del modificado se parte del importe de licitación original del contrato, teniendo en cuenta los precios unitarios y los servicios requeridos por sede (Sedes administrativas, centros de formación y oficinas de empleo) incluidos en el apartado 4 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Descontando del importe de licitación original, 87.083,70 euros, las prestaciones correspondientes a la sede de Vía Lusitana, 21 (2 aljibes, 29 termos, 73 grifos, 7 duchas y 5 fuentes de agua potable) y las correspondientes a la sede de la antigua oficina de empleo de Alcobendas (1 termo y 3 grifos) se obtiene el importe de licitación minorado de 80.525,50 euros. Se comparan los importes y se obtiene un 7,530916% a minorar. El porcentaje obtenido se aplica al periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2026 y el 20 de junio de 2027, que finaliza el contrato de prórroga. El expediente de modificación nº 1 contiene una memoria económica detallada con todos los costes que varían.

Cuarto.- En fecha 30 de julio de 2026, se procedió a dar audiencia al contratista y, de acuerdo con el artículo 207 de la LCSP y 102 Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, manifestando su conformidad.

Quinto.- Se procedió a solicitar el informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el artículo 191.2 de la LCSP, en fecha 13 de agosto de 2026 siendo el mismo favorable.

La Intervención delegada en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto en fecha 21 de agosto de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La modificación está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, concretamente se fundamenta en el apartado 22 de la cláusula 1ª.



Por todo lo anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 190 y 203 (y para los contratos de obras, el artículo 242) de la LCSP, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Primero.- Aprobar la modificación número 1 del contrato de *Prevención y control de legionelosis en dependencias adscritas a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid* en virtud de lo dispuesto en los antecedentes.

La modificación consiste en:

- El traslado de la sede ubicada en la calle Vía Lusitana, 21. Dicha sede deja de estar operativa el 31 de julio de 2026, no siendo necesario por tanto realizar los trabajos de retirada y destrucción de documentación en esta sede por parte de esta Consejería a partir del 1 de agosto de 2026.
- Las oficinas de empleo de San Sebastián de los Reyes y Alcobendas, se han fusionado en un solo local, ubicado en la calle Isla de Hierro nº 7, de San Sebastián de los Reyes, por lo que no es necesario realizar los servicios de retirada y destrucción de documentación en el local abandonado en Alcobendas (calle Valportillo Primera nº 22, Alcobendas).
- Por otro lado, y sin variación en el precio, se produce cambio de ubicación de las siguientes oficinas de empleo:
 - Oficina de empleo de Atocha (de c/ Méndez Álvaro nº 7 a c/ Ombú nº 3, en Madrid)
 - Oficina de empleo de Legazpi (de Pº de las Acacias nº 23 a c/ Ombú nº 3, en Madrid)
 - Oficina de empleo de Bº de la Concepción (de c/ Virgen del Puig nº 5 a c/ Martínez Villergas nº 52)

Importe de la modificación: 3.764,37 euros con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe
2026:	1.411,20 euros con cargo al programa 923M, subconcepto 21700
202x:	2.353,17 euros

El plazo de ejecución de la modificación comenzará el día siguiente a la formalización de la modificación hasta la finalización del contrato.

El plazo total de ejecución del contrato no sufre variación.

Segundo.- En el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha de notificación al contratista del acuerdo de modificación y, en todo caso, con carácter previo a su formalización, el contratista podrá ejercitar su derecho al reajuste de la garantía definitiva, a fin de que esta guarde la debida proporción con el precio del contrato modificado. A tal efecto, deberá constituir nueva garantía por importe de 2.167,40 euros, equivalente al 5 % del precio actualizado del contrato (IVA excluido), o bien presentar escrito manifestando su conformidad con el mantenimiento de la garantía inicialmente constituida.

En caso de no ejercitarse ninguna de las opciones anteriores en el plazo indicado, se entenderá que el contratista opta por el mantenimiento de la garantía definitiva inicialmente constituida, sin perjuicio



de su adecuación a lo dispuesto en el artículo 109.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cuando se considere que la modificación contractual se basa en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por entender que la modificación debía ser objeto de una nueva adjudicación, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de dicha Ley, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en su artículo 50.1, en la forma prevista en el artículo 51 de dicha ley y sus disposiciones de desarrollo, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid como órgano competente para resolverlo.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según se establece en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En el supuesto de que se impugne por cualquier motivo distinto al mencionado, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo un mes, computado de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la forma prevista en el artículo 51 de dicha ley y sus disposiciones de desarrollo, ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
P.D. LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Orden de 17 de abril de 2024 (BOCM de 7 de mayo)

Firmado digitalmente por: ARRUTI ORMAECHE MARÍA ISABEL
Fecha: 2026.08.26 13:13



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1259221994257795177000